



Colegio Punta Arenas

"35 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral"

Av. Bulnes n°. 01240 – Fono 61 2214615 – mail: secretaria@colegiopuntaarenas.cl



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN, ADECUACIÓN Y REGULACIÓN; ESTUDIANTES T.E.A Y NEURODIVERSOS 2024

(Ley N° 21.545/2023)

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EVENTOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES NEURODIVERSOS.

PRESENTACIÓN.

La incorporación e inclusión efectiva de niños, niñas y adolescentes con condiciones de neurodiversidad ha planteado diversos desafíos no solamente al sistema educativo nacional sino a nivel de política pública en los últimos años; a la cual se ha buscado dar respuesta por medio de la Ley N° 21.545 del año 2023.

Dentro del concepto de “neurodiversidad”, el centro de esta normativa son las personas diagnosticadas con “trastorno del espectro autista” o “T.E.A”, para quienes se procura una plena y adecuada inclusión en todas las dimensiones y ámbitos de la sociedad.

El uso del concepto “T.E.A”, establece un reconocimiento de diferentes grados dentro la condición de autismo, desde rasgos leves que inclusive no presentan mayores dificultades al momento de insertarse en un espacio, a grados de mayor complejidad que afectan el ejercicio de las habilidades sociales, comunicativas y eventualmente cognitivas - estas últimas a nivel de las facultades para adquirir conocimiento o bien de las condiciones personales para ejecutar el proceso de aprendizaje sin que exista una limitación intelectual-.

La interpretación más precisa que se puede hacer sobre la forma en que el legislador comprende, define y traspasa el concepto T.E.A a la norma es:

“Diferencias respecto al neurodesarrollo típico de la persona que se manifiestan en dificultades significativas en el desarrollo de la interacción y comunicación social en los diferentes entornos, así como conductas o intereses restrictivos o repetitivos. La ley también explica que el T.E.A corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que es fundamental contar con un **diagnóstico**.”

El trastorno del espectro autista, por sí mismo no constituye una discapacidad. Sin embargo, puede dar origen a algún grado de discapacidad si es que, al interactuar con elementos del entorno que son comprendidos o se experimentan como “barreras”, se genera un impacto funcional negativo en la persona que puede dar lugar a una certificación de discapacidad que debe ser emitida por un profesional u organismo competente”.

La Ley llega a nivel general para abordar de forma específica determinadas garantías que tienen las personas con espectro autista, buscando garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social integral de niños, niñas, adolescentes y adultos con T.E.A eliminando cualquier forma de discriminación y trabajando bajo los principios de: trato digno, autonomía progresiva, neurodiversidad, detección temprana y seguimiento continuo.

La Superintendencia de Educación, ha tomado los grandes principios de esta ley y ha entregado las orientaciones para su aplicabilidad en los establecimientos educacionales en las perspectivas pedagógica, formativa, normativa/sancionatoria y de apoyo en el ámbito emocional. Este protocolo se centrará en este último, definiendo los procedimientos a ejecutar en caso de situaciones críticas por desregulación emocional de estudiantes T.E.A, reconociendo que estas son parte del diagnóstico de base y por ende deben ser atendidas en el momento, procurando reducir los niveles de ansiedad, irritabilidad, reactividad y desgaste emocional en el afectado, como también atender

oportuna y debidamente para reducir el impacto emocional en el entorno; entendiendo como tal a los demás estudiantes, educadores y todos los integrantes de la comunidad educativa que interactúan con el afectado y establecen niveles de relación a diario.

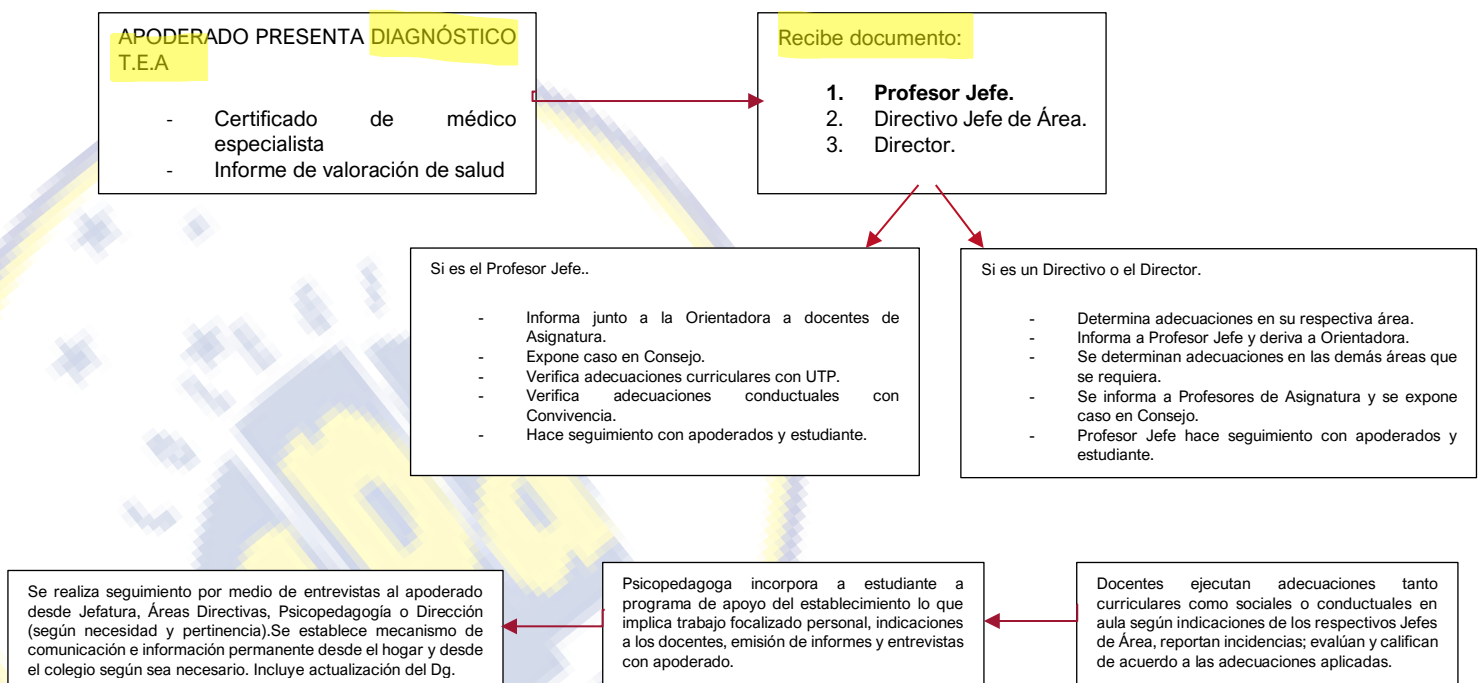
1. SITUACIÓN INSTITUCIONAL Y TRAYECTORIA RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON T.E.A.

Nuestro colegio a lo largo de su historia ha tenido siempre una apertura especial hacia estudiantes que presentaban necesidades particulares para desarrollar el proceso de aprendizaje. Si bien la definición del proyecto educativo hace años versa: “atiende a niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio”, se cuenta un importante número de estudiantes tanto actuales como ya egresados y que cumplieron junto a nosotros toda o gran parte de su trayectoria escolar y que contaban con el diagnóstico “síndrome de Asperger”, que era utilizado hasta hace un par de años. El sistema de trabajo definido para ellos se centraba en apoyos relacionados con el ámbito pedagógico y a partir de 2019 en lo psicopedagógico.

En esta línea se puede identificar un grupo dentro de estos estudiantes caracterizados como “de alto desempeño” que se ubican en estándares de aprendizaje por sobre la media de sus pares; en paralelo con otros a quienes se les ha hecho más complejo el proceso ya que presentan dificultades en el ámbito de la comunicación, componentes repetitivos, variabilidad de intereses (dificultad para focalizar elementos menos atrayentes) y en mucho menor escala, dificultades de inserción social dentro del contexto del curso o componentes que afectan el ámbito cognitivo.

Frente a todos estos casos; tanto los de alto rendimiento o desempeño, como quienes presentaban mayores problemáticas se ha utilizado un protocolo estándar que hasta ahora ha permitido que los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje vertical y transversal, se inserten dentro de sus respectivos cursos, participen de diferentes momentos y actividades de la vida escolar y se pueda anticipar situaciones que los pueden desestabilizar o afectar para no exponerlos a ellas y generar instancias alternativas solo si es necesario, de modo que tampoco se afecte el principio de inclusión e igualdad de oportunidades.

El flujograma de este trabajo ya instalado y en cierto modo probado es el siguiente:



2. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE LA DESREGULACIÓN DE UN ESTUDIANTE T.E.A

Uno de los énfasis que releva la circular N° 586 de la Superintendencia de Educación, es particularmente el abordaje y las garantías que deben tener en cuenta los establecimientos educacionales en casos donde un estudiante con diagnóstico T.E.A pueda verse afectado por lo que se denomina un episodio de “DESREGULACIÓN”.

La preocupación nace porque este tipo de episodios se pueden considerar como parte de un diagnóstico T.E.A como respuesta a determinados estímulos que el estudiante; sea niño, niña o adolescente puede verse enfrentado y no contar con las herramientas o recursos para asimilarlo de manera positiva. Frente a esto surgen las primeras y más inmediatas consideraciones para efectos de este protocolo.

2.1. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO OPORTUNO DE SITUACIONES RUTINARIAS QUE PUEDEN DESENCADENAR UNA DESREGULACIÓN.

Como ya anticipamos, el hecho que la posibilidad de una desregulación o crisis sea un factor posible dentro de un diagnóstico de T.E.A es necesario que como establecimiento y de parte de todos quienes formamos parte del proceso educativo y de acompañamiento de los estudiantes, exista el conocimiento, la comprensión, la empatía y la anticipación respecto a la posibilidad que esto ocurra y por ende se entienda como parte de una condición y un proceso al que se debe atender según corresponda sin generar alteraciones mayores, actuar con una sobre reacción y velando siempre para que el evento no genere marcas o estigmas que afecten la plena inclusión, participación y pertenencia de ese alumno o alumna.

Se entenderá por tanto como “situaciones rutinarias”, aquellos elementos propios de las rutinas escolares ante los cuales un estudiante con Dg. T.E.A pudiera generar una reacción emocional o desregulación. Por ejemplo:

- Reacción ante instrucciones, indicaciones o procedimientos habituales al interior del colegio y del aula.
- Reacción ante cambios o alteración de actividades que rompen la “rutina” establecida y asimilada por el estudiante.
- Reacción ante la recepción de resultados de aprendizaje o procedimientos escolares habituales.
- Reacción ante estímulos ambientales como el ruido del entorno, música o formas de interacción propias de la edad y etapa de desarrollo del curso.
- Reacciones por estrés o ansiedad ante situaciones ocurridas en el hogar antes de venir al colegio o durante el trayecto,
- Reacción ante algunos materiales de trabajo, fuentes audiovisuales o material gráfico que puede provocar una manera diferente de reaccionar al estudiante.

Frente a estos casos, además de aplicar las intervenciones y acciones determinadas por el protocolo, se deberá tomar registro de la situación desencadenante de la desregulación, notificar al apoderado e incorporarla en las pautas y estrategias de acompañamiento del caso específico, para que de este modo se puedan anticipar y eventualmente evitar la exposición de estudiante a estas u otras contingencias a futuro.

2.2. SITUACIONES DESENCADENANTES DE DESREGULACIÓN O CRISIS QUE NO SON PARTE DE LAS RUTINAS ESCOLARES O SON PROVOCADAS POR EVENTOS IRREGULARES.

A diferencia de la tipología anterior, estas situaciones se identifican con eventos que pueden afectar de manera particular a un estudiante con Dg. T.E.A. que en la práctica no debiesen ocurrir en contexto de aula o bien obedecen a un comportamiento disruptivo, alteración o forma de interacción no habitual. En estos casos, el establecimiento adquiere de antemano un compromiso en dos ejes clave:

- a) En caso de que se trate de eventos, alteraciones o situaciones no habituales que se suscitan bajo determinadas circunstancias y en cierto modo cuentan con una programación, se establecerá comunicación previa con el apoderado y se tomará de manera conjunta la decisión más adecuada respecto a la participación del estudiante. Siempre se privilegiará la mirada inclusiva tratando de preparar al estudiante de manera conjunta -hogar/colegio- para que se inserte dentro del evento; pero a su vez, si del análisis conjunto con la familia y de las indicaciones dadas por los especialistas que acompañan el caso se estima que puede resultar poco adecuado, se respetará dicha decisión invocando el bien superior del alumno o alumna (por ejemplo, simulacros de emergencia con agitación del entorno, presencia de ruidos o generación de aglomeraciones).
- b) Cuando se trate de situaciones provocadas por conductas disruptivas de terceros, actitudes inapropiadas en el contexto de curso o cualquier tipo de hostigamiento, increpación o malestar causado por personas que estimulan una desregulación emocional o conductual del estudiante T.E.A, aparte de la inmediata comunicación con todas las partes involucradas, se tomarán las respectivas medidas y eventuales sanciones para asegurar que esta situación se extinga y no vuelva a repetirse.

De acuerdo a lo ya contenido en nuestros reglamentos, tendrá especial gravedad cualquier forma de acoso escolar, maltrato físico, verbal (se hace esta distinción atendiendo que en N.N.A con dg. T.E.A, existen palabras o expresiones que en sí mismas y al oído y comprensión de ellos configuran una situación de maltrato sin llegar a ahondar en un factor psicológico mayor) o psicológico; o bien casos expresos de bullying contra un estudiante de estas características. El Reglamento Interno de Convivencia establece que cuando un estudiante actúe contra otro diagnosticado T.E.A, la gravedad de la falta aumenta directamente al nivel superior.

Se considerarán en esta categoría de situaciones no rutinarias o que puedan entenderse como parte del día a día escolar:

- Reacciones provocadas por comportamiento o actitudes hostiles de sus pares; sea dentro del curso o del establecimiento en interacción con estudiantes de otros cursos o niveles.
- Reacciones provocadas o detonadas por acción verbal de cualquier integrante de la comunidad educativa que estando en conocimiento del diagnóstico y situación del estudiante lo aborda o expone de manera inadecuada.
- Situaciones derivadas de la no aplicación de eventuales criterios de diferenciación (adecuaciones pedagógicas, manejo de tiempos de trabajo, etc.) que hayan sido comprometidos y establecidos en atención al diagnóstico.
- Situaciones de emergencia, contingencias de orden natural o de seguridad que se pudieran suscitar de manera intempestiva al interior del establecimiento.
- Simulacros de evacuación o de prevención de situaciones de riesgo que modifican la zona de confort y las condiciones ambientales de los estudiantes, con especial afectación en estudiantes Dg. T.E.A.

2.3. SECUENCIA DE INTERVENCIÓN Y CONTENCIÓN.

1.	EVENTO DE DESREGULACIÓN.	2.	CONTENCIÓN.	3.	NOTIFICACIÓN.	4.	INTERVENCIÓN.	5.	SEGUIMIENTO.
	<p>El docente a cargo o que se encuentra más cercano se acerca e intenta una primera contención.</p> <p>Si está en aula y no logra contener, solicita apoyo de inspectoría o psicopedagoga.</p> <p>Se evaluará y luego determinará si procede que el estudiante salga de la sala acompañado del docente de contención, o bien se solicitará al curso que salga un momento para operar la contención inicial en el mismo lugar.</p>		<p>Se busca reducir la afectación directa del estudiante.</p> <p>La ejecuta un integrante del equipo de Inspección, un docente que resulte significativo para el estudiante o la psicopedagoga.</p> <p>Se cambia el contexto o entorno, procurando condiciones que faciliten la regulación: lugar en silencio, aire libre, estimulación sensorial, actividad de interés.</p>		<p>Se toma contacto inmediato con el apoderado vía telefónica. Por este medio se le informa sobre el episodio de desregulación y solicita su presencia en el colegio.</p> <p>Una vez en el establecimiento, se informa en detalle sobre el contexto en que ocurrió la situación; si hay otros estudiantes involucrados o se trató de una reacción ante rutina escolar.</p> <p>El apoderado firma la notificación y retira al alumno.</p> <p>Se acuerda tener un nuevo contacto para saber cómo está y si hay otra información relevante que entregar.</p>		<p>En este punto se evalúa si el evento ocurrido está dentro de las posibles afectaciones dentro del diagnóstico o se trató de una situación nueva.</p> <p>Se podrá solicitar una evaluación con los profesionales de apoyo habitual del alumno y la presentación de un nuevo informe al colegio que aborde el evento ocurrido y entregue herramientas de manejo más precisas.</p> <p>Se otorgarán facilidades en caso de que el estudiante deba ausentarse por un tiempo de las clases para dar espacio a esta nueva evaluación e intervención.</p> <p>Recordemos que uno de los ejes de la Ley, es que los EE.EE se aseguren que el alumno recibe el adecuado apoyo e intervención.</p>		<p>Se debe realizar con el estudiante en clases o en ausencia para estar al tanto de su evolución.</p> <p>Si se encuentra en clases, este seguimiento considerará observación de desempeño, respuesta a diferentes estímulos propios del medio escolar e identificación de eventos o situaciones críticas.</p> <p>Si se encuentra en ausencia, se centrará en conocer en qué etapa de acompañamiento se encuentra, evolución, proyección de retorno y asignación de algunas actividades para realizar en casa y enviar de vuelta.</p> <p>La función principal será de los profesores jefes, orientación y convivencia.</p>

3. SITUACIONES QUE IMPLIQUEN PERJUICIO A TERCERAS PERSONAS.

Es importante tener en cuenta que dentro de un diagnóstico T.E.A, la existencia de eventos de desregulación debe entenderse como parte de este, y que estos inevitablemente afectan o impactan en el entorno inmediato, contexto de trabajo y las personas que se encuentran circundantes.

Una de las situaciones más complejas que puede generarse, es cuando las acciones que el estudiante diagnosticado emprende dentro del episodio de desregulación afectan directamente a las personas; sea en su integridad física o en sus bienes materiales; ya que más allá del hecho que no exista una intencionalidad explícita o una conciencia de daño, como establecimiento debemos garantizar el bienestar integral de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa y por tanto, invocar las acciones de reconvencción y reparación necesarias y proporcionales cuando alguien se ve afectado por la acción de otro integrante.

La norma general indica que la primera evaluación que se debe realizar es “si la reacción del estudiante dentro del episodio de desregulación tiene relación directa con el diagnóstico, trastorno e intensidad abordado por el especialista en su declaración o informe al establecimiento”. Si existe correlación, se deberá ponderar como atenuante directa para efectos de aplicar medidas y sanciones; pero no se omitirá la posibilidad de solicitar algún tipo de reparación al apoderado cuando existan bienes involucrados (roturas, destrozos, etc.).

Si la reacción no tiene correlación con el diagnóstico, el establecimiento podrá aplicar igualmente medidas y sanciones de carácter disciplinar, ajustando igualmente la proporcionalidad a la existencia de un diagnóstico base y además pudiendo solicitar al apoderado la reposición de bienes materiales involucrados.

Para efectos de aplicación práctica, este protocolo definirá algunas intervenciones y actuaciones específicas que podrán ser aplicadas en eventos de esta categoría.

<u>Evento:</u> Estudiante T.E.A emite insultos y agresiones verbales a otro integrante de la comunidad educativa.	Si la reacción TIENE RELACIÓN O ESTÁ CONTENIDA dentro de su diagnóstico.	.- Se ejecuta el protocolo de intervención. Apoderado retira del colegio al estudiante para su contención y regulación.	.- Estudiante puede regresar al día siguiente a clases.	.- Apoderado del estudiante se entrevista con apoderados de afectados o con docente afectado. Se explica situación y se establecen las disculpas.
	Si la reacción NO TIENE relación con el diagnóstico vigente.		.- Estudiante deberá permanecer suspendido por 1 a 2 días hábiles por agresión verbal.	.- Apoderado se entrevista con Convivencia Escolar y/u Orientación. .- Se firma medida disciplinar. .- Si apoderado insiste que la situación se debe al diagnóstico base, debe presentar informe actualizado que así lo precise.

<u>Evento:</u> Estudiante T.E.A destroza o afecta bienes y pertenencias de otro integrante de la comunidad educativa dentro de un episodio de desregulación.	Si la reacción TIENE RELACIÓN O ESTÁ CONTENIDA dentro de su diagnóstico.	.- Se ejecuta el protocolo de intervención. Apoderado retira del colegio al estudiante para su contención y regulación.	.- Estudiante puede regresar al día siguiente o subsiguiente a clases. Esto dependerá de la observación que el apoderado realice en casa respecto a su estado emocional y niveles de regulación para volver al colegio.	.- Apoderado del estudiante se entrevista con apoderados de afectados o con docente afectado. .- Se determina mecanismo y plazos para proceder con la restitución, reparación o devolución de pertenencias.
	Si la reacción NO TIENE relación con el diagnóstico vigente.		.- Estudiante deberá permanecer suspendido por 2 días hábiles en atención a su conducta.	.- Apoderado se entrevista con Convivencia Escolar y/u Orientación. .- Se firma medida disciplinar con compromiso de reposición de los bienes.

				<p>- Si apoderado insiste que la situación se debe al diagnóstico base, debe presentar informe actualizado que así lo precise.</p> <p>- Se podrá coordinar reunión presencial o telemática entre el colegio y especialistas de apoyo externo.</p>
--	--	--	--	---

<p><u>Evento:</u> Estudiante T.E.A agrede físicamente a otro integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Si la reacción TIENE RELACIÓN O ESTÁ CONTENIDA dentro de su diagnóstico.</p>	<p>- Se ejecuta el protocolo de intervención. - Se debe establecer si las agresiones fueron directas o se produjeron dentro del intento de contención. Esto debe ser notificado al apoderado. - Apoderado retira del colegio al estudiante para su contención y regulación.</p>	<p>- Estudiante podrá regresar a clases desde el día hábil subsiguiente, con un informe de su especialista que explique lo ocurrido y lo enmarque dentro del diagnóstico. - De no ser posible contar con este informe a la brevedad, el estudiante deberá al menos permanecer tres días hábiles en casa para efectos de contención, regulación y observación.</p>	<p>- Apoderado del estudiante se entrevista con apoderados de afectados o con docente afectado. - Se clarifica situación ocurrida y desencadenantes de la agresión. - Apoderados o integrantes afectados podrán solicitar algunas acciones específicas o garantías de resguardo al apoderado del estudiante diagnosticado.</p>
	<p>Si la reacción NO TIENE relación con el diagnóstico vigente.</p>			

4. SOBRE LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN RELEVANTE.

El proceso de comunicación y entrega de información oportuna es la mejor herramienta para la comprensión, apoyo, refuerzo, asistencia y especialmente para la necesaria empatía que debe primar en estos casos.

Sabemos que para una familia cuyo estudiante presenta este tipo de diagnósticos, no siempre es fácil de comprender, asumir o llevar adelante. La diversidad de especialistas, terapias, intervenciones y canales de apoyo existentes facilita mucho la tarea familiar y en muchos casos es el único medio que entrega las herramientas precisas para el trabajo con el niño, niña o adolescente T.E.A. Igualmente hoy sabemos que no se trata de una condición inhabilitante o invalidante, sino que es plenamente factible que la persona se vaya insertando en todos los aspectos y dimensiones de la vida con un trabajo bidireccional:

- Desarrollando una conciencia inclusiva en donde la sociedad en general y todos sus niveles generan espacios adecuados o adaptados para facilitar la incorporación de las personas neurodiversas con plena oportunidad para que se desarrollen, alcancen objetivos y metas (de hecho, el principal fundamento de la Ley es asegurar estas condiciones y que quienes tienen niveles de responsabilidad velen por su cumplimiento)
- Entregando herramientas de apoyo y refuerzo que preparen a los niños y adolescentes T.E.A para insertarse en un medio en donde más allá de los criterios y estrategias inclusivas, siempre estará la posibilidad de enfrentarse a condiciones más desafiantes o que los pondrán a prueba desde su condición particular.

Respecto a los casos presentes en nuestra comunidad educativa, resulta ESENCIAL que las familias comuniquen al establecimiento de manera clara, oportuna y con toda la documentación relacionada al diagnóstico y estrategias de intervención.

De la misma forma, se necesita contar con el espacio que permita trabajar con el entorno inmediato visibilizando la existencia de compañeros con diagnóstico T.E.A; dando a conocer características y herramientas de necesario conocimiento; estableciendo las diferencias de criterios tanto pedagógicos como normativos; definiendo las intervenciones necesarias de aplicar en el entorno global y con el grupo de pares y concediendo los espacios para el trabajo formativo en torno a la temática T.E.A con todos los estudiantes.

- 4.1. El ideal para un buen trabajo es que las familias permitan que la condición de su pupilo pueda ser abordada formativamente con todos y se pueda intervenir todo contexto o situación en donde exista alguna complejidad relacional, pedagógica, normativa o de inserción.
- 4.2. Si la familia no acepta que se visualice en particular la situación de su pupilo o pupila, el colegio efectivamente deberá respetar dicha decisión en términos de no identificar al estudiante delante de sus compañeros. Sin perjuicio de lo anterior, no será impedimento para que se trabaje la temática T.E.A a modo general y se implementen estrategias en el entorno orientadas a la adecuada inserción e inclusión.
- 4.3. Tanto las familias como el establecimiento podrán determinar la necesidad de contar con charlas, conversatorios y exposiciones de especialistas que entreguen herramientas para todo el entorno.
- 4.4. Si la necesidad o solicitud viene de la FAMILIA, deberán canalizarla por medio de una entrevista con cualquier Directivo del colegio, tratando siempre de vincularlo según el mayor nivel de competencia (Académico=UTPM; Relacional=Convivencia Escolar; Ámbito personal=Orientación). Si además la familia cuenta con un profesional idóneo deberá entregar el contacto para que desde el establecimiento se establezca la comunicación y se definan las intervenciones. En caso contrario, el establecimiento buscará al profesional acorde competente con la preocupación o necesidad. Siempre deberá quedar constancia en un informe sobre la intervención realizada.
- 4.5. Si la necesidad o solicitud de una intervención en el curso viene del COLEGIO, se citará a entrevista al apoderado para dar a conocer la inquietud y explicar que se desea trabajar con apoyo de un especialista que aborde la temática con todo el entorno. Se tratará siempre de contar con uno de los profesionales que trabaja con el estudiante en particular, para lo cual se le podrá solicitar a la familia que facilite o intermedie el contacto. En caso contrario, será el establecimiento quien busque al profesional con el compromiso de entregar formalmente a la familia un informe de la intervención realizada.
- 4.6. Se establece también la posibilidad de sostener entrevistas entre apoderados ante la inquietud o consulta que pueda surgir desde otros padres hacia la familia del estudiante diagnosticado. Estas SIEMPRE se realizarán en

presencia de un representante del colegio: Profesor Jefe del curso o Directivo que ordenará la conversación y deberá velar por que el contenido de esta ayude tanto a la inclusión del estudiante, a la apertura y empatía de los demás. Este mecanismo debe ser aceptado por ambas partes o de lo contrario no se podrá realizar.

4.7. Respecto a eventos de desregulación de un estudiante T.E.A, solo se emitirá una comunicación al curso en la medida que la situación haya afectado la regularidad de todos. En caso contrario, se notificará de manera acotada y puntual a los apoderados cuyo estudiante se haya visto involucrado, expuesto o afectado.

4.8. Aquellos temas, orientaciones, evaluaciones o intervenciones que requieran ser conocidos y tratados por el curso, deberán pasar primero por el consentimiento de la familia; a menos que respondan a una necesidad establecida por los profesionales de apoyo especializados y quienes, en este caso deberán notificar a la familia y posteriormente coordinar la instancia con el colegio.

4.9. Se tendrá siempre presente que la necesidad de comunicación e información no puede dar pie a una sobre exposición del estudiante, y como en todos estos instrumentos el referente será “El interés superior del menor”.

4.10. En atención especial a uno de los ejes de la Ley, que garantiza la debida, adecuada y oportuna atención de las personas con diagnósticos de neurodiversidades, nuestro colegio requerirá a los padres, madres y/o apoderados la presentación de todos los antecedentes diagnósticos que dispongan. En ausencia de ellos, se solicitará la evaluación y/o atención mediante un documento de derivación por escrito. Ante la no presentación o actuación negligente de la familia de manera reiterada, se procederá a oficiar al Tribunal de Familia respectivo.

5. CONSIDERACIONES PARA EL ÁMBITO PEDAGÓGICO.

El Reglamento de Evaluación y Promoción 2024 de nuestro colegio, determina dentro de los criterios de adecuación curricular un conjunto de adaptaciones y elementos de flexibilidad aplicables a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y en donde se encuadra también la condición T.E.A.

Desde el punto de vista de los aprendizajes, no es procedente aplicar un criterio estándar de base, ya que como se expuso en la primera parte de este documento, existen alumnos con características de “alto rendimiento o funcionamiento” que no presentan dificultades para el logro de los aprendizajes o el desarrollo de instrumentos de evaluación. Para estos estudiantes se deberá tener en cuenta más que todo algunos componentes de entorno como:

- Ruidos alrededor del lugar donde se rinde la evaluación.
- Conductas disruptivas de otros estudiantes que pueden provocar ansiedad, dificultad para sostener el trabajo o un episodio de desregulación.
- Conocer de antemano la viabilidad de rendir evaluaciones orales; en especial frente al grupo curso.
- Factores emocionales externos que puedan confluir negativamente con una evaluación programadas.
- Revisión y chequeo del nivel de comprensión de las instrucciones para rendir el instrumento.

Para los casos en que el diagnóstico y condición T.E.A afecten directamente en el proceso de aprendizaje, pudiendo además generar dificultades al momento de enfrentar un instrumento evaluativo, se podrán aplicar una o más de las siguientes adecuaciones:

- Lectura conjunta de instrucciones, o elaboración de otro instrumento con encabezados e instrucciones redactados en manera diferente al curso (segmentados, paso a paso o simplificados).

- Adecuación temporal. Ajustar tiempos diversificados acordes a la capacidad de elaboración, velocidad de escritura y manejo de la ansiedad del estudiante (dar más tiempo, aplicar el instrumento en dos sesiones, etc.)
- Adecuaciones de extensión. Reducir cantidad de preguntas o ejercicios por ítem a una cantidad suficiente para verificar el o los objetivos de aprendizaje relacionados.
- Adecuaciones de espacio y facilitador. Derivar al estudiante para que rinda la prueba en un ambiente que no sea la sala y que asegure menos distracciones, mejor contención del ruido ambiente y eventualmente que trabaje con un Directivo, otro docente o con la psicopedagoga para desarrollar el instrumento.
- Adecuaciones de programación. Modificar fecha o reprogramar evaluación si en la fecha original el alumno presenta algún evento de desregulación, mayor estado ansioso o se muestra resistente a la actividad que debe rendir.
- Adecuación general de instrumento. En casos específicos, se podría determinar la elaboración de un instrumento completo diferente al aplicado en el curso, con diferente nivel instruccional, ordenamiento de ítem y modificación de preguntas, ejercicios y reactivos.

Las adecuaciones pedagógicas, deberán ser expuestas y analizadas por el apoderado al Jefe de UTP y con consulta a los respectivos docentes de asignatura. Toda solicitud de adecuación debe ser coherente con el diagnóstico del especialista y la situación objetiva del estudiante T.E.A al momento en que debe rendir la evaluación.

6. SOBRE LA CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Crear conciencia sobre todas las implicancias del T.E.A es una tarea permanente; y más aun desde el momento en que el Legislador define este cuerpo legal, instalando la necesidad que la sociedad en general visualice esta realidad y genere espacios de inclusión efectiva; atendiendo que muchos factores que alteran y afectan a las personas de esta condición pueden ser adaptadas para favorecer acciones inclusivas y que generan mayor bienestar. Del mismo modo, se reconoce que aún existiendo otros ámbitos en los que no necesariamente se pueden modificar las condiciones; pero frente a las cuales se puede cultivar una mirada empática que invita a la comprensión, la cercanía y al desarrollo de múltiples miradas que deberían idealmente desembocar en una disposición de todo el entorno que acoge a las personas con neurodiversidad.

A nivel de nuestra institución educativa, la sensibilización debe implicar a todos los integrantes de esta comunidad; realizando las instancias de trabajo y refuerzo con quienes mayor tiempo se encuentran dentro del colegio e interactúan; pero esbozando también intervenciones a los niveles más externos. Del mismo modo, se determinan algunos ejes de trabajo para cada nivel:

- a) Nivel TRANSVERSAL: Visualización del reconocimiento y status que la Ley 21.545 garantiza a las personas con diagnóstico T.E.A. Comprensiones para una realidad asimétrica en pro de la inclusión.
- b) Nivel ESTUDIANTES: Reconocimiento de la neurodiversidad, implicancias en la convivencia e interacción; empatía frente a las características y expresiones propias de personas T.E.A; compartiendo espacios y valorando experiencias diversas.

- c) Nivel DOCENTES Y ASISTENTES: Estrategias de comunicación, interacción y contención para estudiantes T.E.A; estímulos y motivación para desarrollar diferentes niveles de tarea; Inducción, refuerzo y mediación en procesos de interacción inclusiva.
- d) Nivel APODERADOS: Inclusión, empatía y tolerancia; límites y necesidad de comprensión. Diferenciaciones necesarias al momento de aplicar la norma.

Para este proceso de sensibilización, se ejecutarán diversas acciones ordenadas a un cronograma y en línea a la calendarización institucional. Algunos ejemplos o posibilidades de intervención son:

1. Charlas a cargo de profesionales del establecimiento con competencias en la materia y marco legal.
2. Charlas a cargo de profesionales externos.
3. Unidades o temas de Orientación.
4. Conversatorios con los cursos.
5. Estrategias de apoyo a cursos en vista a la inclusión de sus integrantes T.E.A.
6. Campañas informativas visuales, audiovisuales y formativas.
7. Testimonios.

7. DECLARACIÓN FINAL DEL COLEGIO PUNTA ARENAS.

Nuestro establecimiento reitera que para todos estos efectos, “no contamos con Programa de Integración Escolar, dupla psicosocial ni psicólogo clínico o educacional al interior del colegio”. Por lo tanto **todo el proceso de diagnóstico, acompañamiento e intervenciones terapéuticas es de responsabilidad de los apoderados, quienes deberán poner a disposición del CPA los informes, diagnósticos, pautas e indicaciones de manera oportuna y cada vez que las condiciones o situaciones así lo requieran; o cuando el establecimiento lo solicite.**

Se cuenta únicamente con una profesional Psicopedagoga, cuya tarea principal se centra en apoyo al logro de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; lo que la habilita para trabajar con los estudiantes con diagnóstico T.E.A que lo requieran y/o cuyos apoderados lo soliciten formalmente con informe diagnóstico. Esta profesional también cooperará para instancias de contención y regulación.

El CPA asume el compromiso de informar oportunamente todos los aspectos que los profesionales especialistas externos requieran, a fin de que sean integrados en los diagnósticos e intervenciones terapéuticas del estudiante. Esto se efectuará a través de informes escritos, derivaciones y/o entrevistas con los profesionales; sea presenciales o telemáticas; al mismo tiempo que nos comprometemos en la aplicación de este u otros protocolos pertinentes.

